

# LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 15 de enero de 1998.

Nº 34-97

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Sesión N° 4315**  
**Martes 18 de noviembre de 1997**

*Artículo*

*Página*

1.	ACTAS. N°. 4309, 4310. Aprobación.....	3
2.	INFORMES DE RECTORIA .....	3
3.	INFORMES DE DIRECCION .....	3
4.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	4
5.	RECURSO. Del Dr. Luis Baudrit Carrillo. Se rechaza.....	4
6.	PROPUESTA DE REGLAMENTO. Del Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales .....	4

**Sesión N° 4316**  
**Miércoles 19 de noviembre de 1997**

1.	AGENDA. Ampliación .....	6
2.	ACTAS. N° 4311. Aprobación .....	6
3.	SEDE DE GUANACASTE. Invitación a celebración del XXV aniversario.....	6
4.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	7
5.	RECURSO. De prof. Roberto Barboza Zamuria .....	7
6.	FEUCR. Informe sobre actividad .....	7
7.	SESION DE TRABAJO .....	7
8.	JURAMENTACION. Del Director de la Escuela de Economía Agrícola.....	7
9.	COMISION DE REGIMEN ACADEMICO. Visita de candidatas a Miembro Suplente Docente.....	7

**Sesión N° 4317**  
**Lunes 24 de noviembre de 1997**

1.	COMISION ESPECIAL. Para estudiar texto sustitutivo del proyecto de reforma a varios artículos de la Ley 7531 Ratificación .....	8
2.	LEY 7531. Pronunciamiento entorno al texto sustitutivo del proyecto de reforma .....	8
	ANEXO 1. Ratificación de solicitudes.....	9

*Continúa...*

## **Tribunal Electoral Universitario**

TEU-1415-97. Sede Regional de Guanacaste. Nombramiento de Director.....	11
TEU-1417-97. Escuela de Arquitectura. Nombramiento de Subdirector .....	11
TEU-1420-97. Facultad de Microbiología. Nombramiento de Decana.....	11
TEU-1427-97. Facultad de Farmacia. Elección de representantes ante ACR.....	11

## **Vicerrectoría de Docencia**

Adición a la resolución 4547-90 .....	11
Adición a la resolución 6179-96 .....	11
Corrección a la resolución 6194-96 .....	11
Adición a la resolución 6397-97 .....	12
Corrección a la resolución 6400-97 .....	12
Corrección a la resolución 6401-97 .....	12
Corrección a la resolución 6402-97 .....	12
Adición a la resolución 6426-97 .....	12
Resolución 6430-97. Admisión directa de estudiantes a varias carreras (supernumerario) .....	12
Resolución 6445-97. Normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios .....	13
Adición a la resolución 6445-97 .....	13
Resolución 6449-97. Facultad de Microbiología. Modificaciones parciales al plan de estudios .....	13
Resolución 6450-97. Sede Regional del Atlántico. Desconcentración de la carrera de Bach. en Educ. Primaria .....	14
Adición a la resolución 6451-97 .....	14
Resolución 6452-97. Escuela de Enfermería. Autorización para ofrecer cinco promociones con metodología semipresencial .....	15
Resolución 6453-97. Escuela de Nutrición. Autorización para otorgar Bach. en Nutrición a varios estudiantes .....	15
Resolución 6454-97. Normas sobre exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios .....	15
Resolución 6455-97. Sede Regional del Atlántico. Desconcentración de la carrera de Bach. en Contaduría Pública .....	15
Resolución 6456-97. Sedes Regionales de Occidente, Guanacaste y Pacífico. Desconcentración de la carrera de Bach. en Dirección de Empresas .....	15
Resolución 6457-97. Programa de Tecnologías en Salud. Organización transitoria.....	15
 FE DE ERRATAS. Del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo .....	 16

\*\*\*

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del acta de la sesión N° 4315

Martes 18 de noviembre de 1997

(Aprobada en la sesión N° 4323 del 12 de diciembre de 1997)

**ARTICULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4309 y 4310.

**ARTICULO 2.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) *X Congreso Bienal de la Organización Universitaria Interamericana (OUI).*

Comenta que ésta fue la última reunión bajo la presidencia del Dr. Luis Garita, quien terminó su período de cuatro años.

Se procedió a elegir al Dr. Romero Hut, Rector de la Universidad de Guanajuato, México. Considera que es una excelente elección. Es una de las universidades antiguas de México, que esta jugando un papel muy activo dentro del sistema de educación superior mejicano y en Latinoamérica.

b) *Semanario Universidad.*

Informa que ayer se hizo el nombramiento del Director del Semanario Universidad, Lic. Eduardo Amador, después de muchas consultas, inclusive a directores de otros medios de comunicación, para tratar de conseguir opiniones y candidatos.

c) *Festival de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica.*

Comenta que participó la semana pasada en el Festival de Publicaciones, que fue una experiencia interesante, en cuanto a la divulgación de lo que hace la Universidad de Costa Rica, en ese campo, y lo que es la producción universitaria institucional, que abarca no sólo las publicaciones de la Institución, sino la producción generalizada de sus profesores.

d) *Ciclo de actividades de la Escuela de Ciencias Políticas.*

Indica que dentro del ciclo de debates que realizan la Escuela de Ciencias Políticas y la Maestría en Ciencias Políticas, quedó organizado un debate de los cuatro Rectores de las Universidades Estatales, en torno a los planes de Gobierno de los candidatos presidenciales, en cuanto a la educación. Estaban invitados los cuatro Rectores. Estuvieron presentes el de la Universidad de Costa Rica, un representante del Instituto Tecnológico, y no llegaron a este ciclo de debates el representante de la Universidad Estatal a Distancia ni el de la Universidad Nacional.

e) *Asamblea Colegiada Representativa.*

Manifiesta que se había convocado para el miércoles 19 de noviembre a Asamblea Colegiada Representativa,

pero se propuso un traslado al miércoles 26. Sin embargo, en conversación ayer con el Dr. Henning Jensen, Coordinador de la Comisión de las Jornadas de Reflexión sobre el FEES, parece inconveniente poner a trabajar a la comunidad universitaria, en este momento, en dos temas en paralelo: el tema del FEES, como lo están haciendo activamente las otras universidades estatales, e introducir el tema de Estructura y Gobierno. Si bien ambos temas están muy unidos, podrían complicar la discusión. La opción sería trasladar la última Asamblea Colegiada Representativa para el próximo año, para permitir que este año terminen con la discusión del FEES.

f) *Sede Regional de Limón.*

Comenta sobre los dos acuerdos que firmaron dos Diputados de la Asamblea Legislativa y el SINDEU, con respecto a la Sede Regional de Limón.

g) *Vicerrectoría de Administración*

Informa que esta semana enviará al Consejo Universitario, para lo que corresponda, el nombre del Dr. Ramiro Barrantes como Vicerrector de Administración.

**ARTICULO 3.** El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) *Fallecimiento del Prof. Efraín Rojas.*

Informa que el pasado 15 de noviembre falleció el Prof. Efraín Rojas, Profesor Emérito de la Facultad de Educación, fundador de la carrera de Bibliotecología y ex Director de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Prof. Rojas.

b) *Universidad Estatal a Distancia.*

Informa que se recibió oficialmente una comunicación de la Universidad Estatal a Distancia, en la que se transcribe el acuerdo que en su oportunidad tomó el Consejo Universitario de la UNED sobre el proyecto de ley de creación de la Universidad del Caribe.

c) *Fondo Especial de la Educación Superior (FEES).*

Manifiesta que se recibió un oficio del señor Rector en el que comunica a la Comisión Institucional de Negociación del FEES, que se ha integrado una nueva comisión para que organice las Jornadas de Reflexión. Dicha Comisión se instaló el 3 de noviembre del año en curso, coordinada por el Dr. Henning Jensen del Área de Ciencias Sociales.

d) *Tribunal Electoral Universitario.*

Informa que la Dra. Yamileth González, Rectora, a.i. envió una nota del Lic. José Angel Rojas Romero, Presidente del Tribunal Electoral Universitario, relativa

al nombramiento de los dos miembros docentes abogados para ese Tribunal.

*e) Presidencia de OPES*

El Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, mediante nota, comunica que la Presidencia del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), a partir del 4 de diciembre y por un período de un año, corresponderá al Rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Gabriel Macaya, cargo que, como es del conocimiento de los señores miembros del Consejo, se asigna rotativamente a los señores Rectores que integran el CONARE.

*f) Presidente de la Comisión de Régimen Académico*

El Jefe de la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, comunica que la Comisión de Régimen Académico, en la sesión N° 1386-97, acordó elegir como Presidenta de esa Comisión, a partir del 10 de noviembre, por un período de un año, a la Magister María Cristina Romero.

*g) Comisión de Reglamentos*

El Dipl. Leonardo José Salas Quirós, Representante Estudiantil, en oficio No. CU.M.97-11-311 del 11 de noviembre de 1997, informa sobre su incorporación a la Comisión Permanente de Reglamentos del Consejo Universitario.

**ARTICULO 4.** El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA: Ratificar las siguientes solicitudes: (Ver anexo N° 1 en la página 9)

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 5.** La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CU-CEOAJ-43-97, en torno al recurso de apelación presentado por el Dr. Luis Baudrit Carrillo, contra la calificación asignada por la Comisión de Régimen Académico por su participación en el trabajo «Ideas centrales que deben ser consideradas para la formulación de una política salarial nacional».

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio del 30 de julio de 1996, el Dr. Luis Baudrit Carrillo, presenta al Presidente de la Comisión de Régimen Académico, para que sea calificada conforme a las normas de Régimen Académico, la obra profesional denominada “Ideas centrales que deben ser consideradas para la formulación de una política salarial nacional”, que es el resultado de un trabajo interdisciplinario preparado por la Comisión de Política Salarial Nacional designada por la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, en el

año de 1995, con la participación de siete profesores de distintas escuelas y facultades universitarias.

2. La Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CEA-RA-1080-96, del 1 de octubre de 1996, comunica al profesor Carrillo que el trabajo “tiene un valor de dos puntos como obra profesional, con base en artículo 47, inciso d, del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente... sin embargo, siendo siete los profesores participantes en él, los cuales reconocen un grado de participación igualitaria, a cada profesor le corresponderían dos séptimos de punto. Ante la imposibilidad, de acuerdo al Reglamento, de asignar fracciones de punto a un profesor por obra profesional, nos vimos obligados a asignarle a usted cero puntos por su participación en dicha obra”.
3. La Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias Económicas señala que “la calificación que debe asignársele a la obra titulada “Ideas centrales que deben ser consideradas para la formulación de una política salarial nacional”, es de dos puntos”. (Oficio CED-281-97).
4. En la sesión 4293, artículo 8, del 10 de setiembre de 1997, el Consejo Universitario aprobó la siguiente modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, de la siguiente manera:

*d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:*

*Se otorgará al Profesor un puntaje de 0 a 4 puntos en números enteros, por cada publicación en revistas y obras dependiendo de la calidad de ésta y su participación.*

*En publicaciones de varios autores se podrán otorgar fracciones de punto que adjudicarán una vez que sumen números enteros...*

**ACUERDA:**

1. Rechazar el recurso de apelación presentado por el Dr. Luis Baudrit Carrillo.
2. De conformidad con el artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, asignar al Dr. Luis Baudrit Carrillo, 2/7 de punto por el trabajo “Ideas centrales que deben ser consideradas para la formulación de una política salarial nacional”.

ACUERDO FIRME

**ARTICULO 6.** La Comisión de Reglamentos conoce el documento CU-CR-DIC-19-97 que contiene la propuesta de Reglamento del Centro de Investigaciones en Enfermedades Tropicales.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión y CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento del Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales, aprobado por el Consejo de Investigación en la Sesión No. 244.

2. La Oficina Jurídica remite sus observaciones a los artículos 3, 9 y 11 de esta propuesta.
3. La Contraloría Universitaria envía observaciones de tipo general, así como también a los artículos 4, 8, 9 y 13 y sugieren la emisión de un Reglamento General para Centros y otro general para Institutos de Investigación.
4. Las observaciones de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica han sido remitidas al CIET, aprobadas e incluidas en este documento.

**ACUERDA:**

Enviar la siguiente propuesta de Reglamento del Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales al Consejo de Investigación para que se pronuncie sobre dicha propuesta de Reglamento, le incorpore la nueva orientación que ese Consejo tiene sobre los reglamentos y tome en cuenta las observaciones hechas al respecto, en la sesión.

ACUERDO FIRME.

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL  
CENTRO DE INVESTIGACION EN  
ENFERMEDADES TROPICALES  
C.I.E.T.**

I. DEFINICION

**Artículo 1.** El Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIET) es una unidad de investigación científica de carácter multidisciplinario, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica, que se dedica al estudio de las Enfermedades Tropicales.

II. OBJETIVOS

**Artículo 2.** Corresponde al CIET:

- a) Buscar por medio de la investigación científica:
  - i. Soluciones para el control de los principales agentes infecciosos detectados en el país, mediante el estudio de los aspectos de morfología, biología, ecología, epidemiología, patología, inmunología y bioquímica de sus agentes etiológicos.
  - ii. Desarrollar y estimular la aplicación de los mejores métodos de diagnóstico en el campo de las enfermedades infecciosas y la estandarización de técnicas de control de calidad.
- b) Desarrollar programas de investigación de carácter multidisciplinario en los cuales participen, principalmente, especialistas en los campos afines a la Parasitología, Bacteriología, Virología, Micología, etc. Los programas pretenden aumentar el conocimiento en aspectos de Transmisión, Diagnóstico, Prevención y Taxonomía de las enfermedades infecciosas en Costa Rica.
- c) Promover y participar en la formación y capacitación de científicos en las áreas afines, proporcionando las facilidades para su adiestramiento, como parte de los programas del Sistema de Estudios de Posgrado y mediante la organización de seminarios, talleres y cursos de adiestramiento, con alcance nacional, sub-regional y regional sobre temas afines a los programas que impulsa el Centro.
- d) Coordinar algunas de sus actividades con Unidades Académicas, Institutos y Centros de Investigación de la Universidad de Costa Rica, Instituciones del Area de la Salud del país e Instituciones nacionales e internacionales afines.
- e) Procurar, mediante los convenios que sean necesarios, el apoyo de otras instituciones del Estado, de la empresa privada y de los

organismos internacionales encargados de estimular la investigación de las enfermedades transmisibles.

- f) Vincular sus actividades a la acción social, especialmente en lo que se refiere a la divulgación de medidas preventivas y control de las enfermedades infecciosas de interés nacional

III. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 3.** El CIET está adscrito a la Vicerrectoría de Investigación. Está regido por:

- a) Un Consejo Científico, el cual es el órgano superior.
- b) Un Director, quien es el coordinador académico y administrativo del Centro, jerárquicamente depende del Vicerrector de Investigación.

**Artículo 4.** Por su naturaleza multidisciplinaria el CIET estará constituido por:

- a) Recursos humanos y físicos que aporten las unidades académicas de la Universidad de Costa Rica interesados en incorporarse y fortalecer los programas de investigación, los servicios de docencia y las actividades de acción social que desarrolla el Centro.
- b) Personas visitantes calificadas.
- c) Personal de apoyo cedido por las unidades académicas o por medio de convenios que se suscriban entre la Universidad y otros centros de investigación nacionales o extranjeros, en procura de la mejor coordinación de los programas que, en materias de su especialidad, se desarrollen en el Centro.

IV. EL PERSONAL

**Artículo 5.** Por su naturaleza multidisciplinaria, el CIET contará con los recursos humanos y materiales aportados por aquellas unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y otras instituciones nacionales e internacionales que estén interesadas en los programas de investigación y de extensión que desarrolla el Centro.

**Artículo 6.** El personal del Centro está integrado por:

- a) Personal científico adscrito: Son aquellos investigadores de la Universidad de Costa Rica, que previo acuerdo entre el CIET y la unidad académica correspondiente, se vinculen a éste para el desarrollo de sus proyectos de investigación. Tales investigadores se considerarán miembros del CIET en tanto estén vigentes el o los proyectos en que fundamenta su vinculación.
- b) Personal científico invitado: Son los científicos nacionales o extranjeros formalmente vinculados a una institución nacional quienes, por invitación expresa del Consejo Asesor Científico o por solicitud de los interesados aceptada por éste, se incorporen al CIET para participar en sus programas o proyectos de investigación, durante períodos definidos.
- c) Personal científico visitante: Son los científicos extranjeros formalmente vinculados a una institución nacional quienes, por invitación expresa del Consejo Científico o por solicitud de los interesados aceptada por éste, se incorporen al Centro para participar en sus programas de investigación durante períodos definidos.
- d) Personal Técnico. Es el personal de apoyo a los programas de investigación.

**Artículo 7.** La adscripción del personal científico la hará el Consejo Científico, a propuesta del Director o a solicitud de algunos de sus miembros, con base en los siguientes elementos:

- i. Formación académica del investigador.
- ii. Producción científica y experiencia en investigación.
- iii. Calidad del proyecto que desarrollaría en el Centro.

V. EL CONSEJO CIENTÍFICO

**Artículo 8.** El Consejo Científico es el órgano superior del CIET.

Está integrado por aquellos investigadores que forman el personal científico adscrito. En casos especiales, mediante disposición del Consejo Científico éste podrá ser ampliado con investigadores invitados y visitantes, quienes asistirán con voz pero sin voto.

**Artículo 9.** Corresponderá al Consejo Científico:

- a) Acordar las pautas generales para la administración del Centro y proponer al Vicerrector de Investigación, para el trámite que corresponde, los proyectos de reglamentos internos.
- b) Estructurar los programas de investigación y conocer, evaluar y aprobar los proyectos preparados por los investigadores adscritos al Centro para someterlos por intermedio del Director, a la consideración del Vicerrector de Investigación para su aprobación definitiva.
- c) Aprobar las actividades que, en relación con el inciso b) del artículo 2, realice el CIET.
- d) Autorizar la vinculación de nuevo personal científico.
- e) Aprobar el programa anual de trabajo que presente el Director.
- f) Aprobar el proyecto anual de presupuesto del CIET, que le presente el Director.
- g) Evaluar periódicamente el progreso y los resultados de los programas y de los proyectos de investigación y recomendar si se prosiguen o no.
- h) Conocer el informe anual de labores del Director.

#### VI. DIRECTOR

**Artículo 10.** El Director del Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales, CIET, es el funcionario de mayor rango del centro. Es el coordinador académico y administrativo de la Unidad y dependerá administrativamente del Vicerrector de Investigación. Su nombramiento, requisitos, funciones y atribuciones se rigen por los artículos 106, 126, 127 y 128 del Estatuto Orgánico, además de lo establecido por este reglamento.

**Artículo 11.** El Consejo Científico nombrará al Director del Centro por un período de dos años, el cual deberá ser ratificado por el Consejo de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación.

**Artículo 12.** Además de lo establecido en el Estatuto Orgánico y otros reglamentos, le corresponderá al Director:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Científico.
- b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas del Consejo Científico.

- c) Servir de nexo entre el Vicerrector y el Consejo Científico.
- d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y tramitarlo, con la aprobación del Consejo Científico, ante el Vicerrector de Investigación.
- e) Promover convenios con Centros o Institutos internacionales de reconocida solvencia científica, a fin de promocionar proyectos conjuntos de investigación.
- f) Elaborar y presentar el programa anual de trabajo y someterlo a la consideración del Consejo Científico, y una vez aprobado, elevarlo a conocimiento del Vicerrector de Investigación.
- g) Someter a conocimiento del Consejo Científico los planes anuales de trabajo correspondientes a las actividades de investigación, docencia, extensión docente, producción y diagnóstico con fundamento en el artículo 125 del Estatuto Orgánico, así como los reglamentos internos que considere necesarios.
- h) Convocar periódicamente a las sesiones del Consejo Científico por iniciativa propia o a petición del Vicerrector de Investigación o de tres miembros de dicho Consejo.
- i) Designar coordinadores de los programas de investigación.
- j) Actuar como superior jerárquico del personal del Centro.

#### VII. DEL SUBDIRECTOR

**Artículo 13.** El Centro tendrá un Subdirector, escogido y designado de la misma manera y con los mismos requisitos del Director, cuya responsabilidad será sustituir al Director en sus ausencias de carácter temporal y coadyuvar en la gestión del Centro. Será nombrado por un período de 2 años por el mismo procedimiento que el Director.

#### VIII. PROGRAMA DE INVESTIGACION

**Artículo 14.** La unidad organizativa básica del CIET es el «Programa de Investigación» mediante el cual se establecerá una o varias actividades a las que dedicarán sus esfuerzos los investigadores vinculados con el Centro. La prioridad de cada uno de los programas estará dada por proyectos o unidades funcionales y sus objetivos específicos. Cada proyecto contará con presupuesto propio.”

A las diez horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.

**Dr. Luis Estrada Navas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resumen del acta de la sesión N° 4316

*Miércoles 19 de noviembre de 1997*

*(Aprobada en la sesión N° 4323 del 12 de diciembre de 1997)*

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, **ACUERDA** ampliar la agenda la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

1. Un informe de la Dirección (Véase artículo 3);
2. Análisis del Proyecto de Reforma a varios artículos de la Ley No. 7531 del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Expediente No. 12.405. (Véase el artículo 7).

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión 4311.

**ARTÍCULO 3.** El señor Director del Consejo Universitario informa que recibió una invitación para los Miembros del Consejo Universitario con el fin de que asistan a las celebraciones programadas para el cierre de las actividades del XXV Aniversario de la fundación de la

Sede Regional de Guanacaste, el viernes 21 de noviembre de 1997.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales. **ACUERDA:** Ratificar las siguientes solicitudes: *(Ver anexo N° 1 en página 10)*  
ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC-44-97, relativo al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesta por el Profesor Roberto Barboza Zamuria, de la Escuela de Educación Física y Deportes.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Profesor Roberto Barboza, con base en el artículo 220 y 223 del Estatuto Orgánico, presentó a la Comisión de Régimen Académico recurso de adición y aclaración, y recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en virtud de que la Comisión de Régimen Académico le asignó un punto al artículo "La actividad deportiva y la salud mental", y no a cada uno de los autores del artículo.
2. El Presidente de la Comisión de Régimen Académico, remite a la Directora del Consejo Universitario el Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria que interpone el Profesor Roberto Barboza Zamuria, a la calificación asignada por su participación en el artículo: "La actividad deportiva y la salud mental" y comunica que: - *con base en el art. 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico en sesión No. 1338 - 97 del lunes 07 de abril del año en curso, acordó no revocar lo resuelto en sesión 1332-97; por cuanto se mantiene el criterio de asignar 1 punto a la publicación, pero como fue elaborado por 3 coautores con una participación de 33,33% c/u, el punto se diluye. La interpretación del Reglamento y la metodología de esta Comisión ha sido la asignación de puntaje a la obra y no a los coautores...*
3. En la sesión 4293, artículo 8, del 10 de setiembre de 1997, el Consejo Universitario aprobó la siguiente modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, de la siguiente manera:

d) *Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:*

*Se otorgará al Profesor un puntaje de 0 a 4 puntos en números enteros, por cada publicación en revistas y obras dependiendo de la calidad de éstas y su participación.*

*En publicaciones de varios autores se podrán otorgar fracciones de punto que adjudicarán una vez que sumen números enteros...*

**ACUERDA:**

1. No acoger el recurso de apelación presentado por el señor Roberto Barboza Zamuria.
2. De conformidad con el artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, asignar al señor Roberto Barboza Zamuria 1/3 de punto por el trabajo "La actividad deportiva y la salud mental".  
ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** El Representante Estudiantil Sr. Esteban Izaguirre Hernández, informa de la actividad que la FEUCR ha programado para el jueves 20 de noviembre de 1997, donde participarán varios expresidentes de la FEUCR, entre ellos, Rodrigo Madrigal Nieto, Jaime Ordóñez, Alberto Salom, Erick Thompson, Antonio Alvarez Desanti y que será moderada por Mario Fernández Silva.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario entra en sesión de trabajo para analizar el "Proyecto de Reforma a varios artículos de la Ley No. 7531 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional".- Expediente No. 12.405.

El Sr. Director retira este asunto, que se analizará en la sesión extraordinaria por celebrarse el lunes 24 de noviembre de 1997.

**ARTÍCULO 8.** El Director del Consejo Universitario recibe el juramento de estilo a Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., como Director de la Escuela de Economía Agrícola.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario recibe a las profesoras Blanca Ruiz Repeto, M.A. y Licda. Georgina Pino Mora, candidatas al puesto de Miembro Suplente Docente ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de Artes y Letras.

*A las once horas con cinco minutos se levanta la sesión.*

**Dr. Luis Estrada Navas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del acta de la sesión extraordinaria N° 4317

Lunes 24 de noviembre de 1997

(Aprobada en la sesión N° 4321 del 3 de diciembre de 1997)

**ARTICULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA:** Ratificar la integración de la Comisión Especial, formada por los señores Lic. Vernor Arguedas Troyo, Ing. Manuel Antonio Calvo Hernández, Lic. Edgar Jiménez Solano, Lic. Gonzalo Monge Umazor, y Dr. Francisco Pastrana Zúñiga, Coordinador, para estudiar el texto sustitutivo del proyecto de reforma a varios artículos de la Ley N° 7531 del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Expediente No. 12.405.

**ARTICULO 2.** La Dirección del Consejo Universitario presenta al Plenario la propuesta de pronunciamiento, sobre el texto sustitutivo del proyecto de reforma a varios artículos de la Ley No. 7531 del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Expediente N° 12.405.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, **ACUERDA:**

1. Acoger el informe y las recomendaciones emitidas por la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, para analizar el texto sustitutivo de reforma a la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Ley N° 7531).
2. Comunicar al Presidente de la Comisión Especial Mixta de Pensiones de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica mantiene su desacuerdo con la Ley No.7531. Con relación al texto sustitutivo del Proyecto de Reforma a varios artículos de dicha Ley (Expediente 12.405), señalamos que no resuelve los problemas de fondo por las siguientes razones:
  - 2.1. Se pretende reformar unilateralmente el Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, dejando prácticamente intacto el Régimen de Reparto con todas sus anomalías. En este sentido, cualquier reforma eficaz debe partir de una consideración global del Sistema y de lo que ha ocurrido y está ocurriendo con otros regímenes relacionados (*por ejemplo, el Régimen del Poder Judicial fue reformada según la Ley 7605 del 26 de junio de 1996 dejando la cotización para activos y pensionados en un 9%, con posibilidad de ser aumentada hasta el 15%; además, debido al veto interpuesto por el Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo N° 7529 de julio de 1995 «Normalización y sostenibilidad de los regímenes de pensiones» y a ausencia de resello a la fecha, de hecho ha habido una discriminación contra el Magisterio al haber vencido desde principios de 1997 el período de prórroga de la ley anterior N° 7268,*

*mientras que los funcionarios cuyos derechos de pensión están regulados por los demás regímenes especiales con cargo al presupuesto o por la Ley 7302 del 15 de julio 1992, continúan siendo amparados por leyes de pensiones aun no modificadas y más favorables).*

- 2.2. La propuesta enfatiza modificaciones del aspecto administrativo (*aspecto estructural del sistema*) sin proponer cambios que tiendan a subsanar las inconstitucionalidades denunciadas ante la Sala Constitucional, tales como la no cotización patronal en el Régimen de Reparto o el trato discriminatorio en contra del trabajador en cuanto al procedimiento para modificación de las cotizaciones. Este énfasis ciertamente tiende a confundir más que a remediar el problema de fondo.
- 2.3. No corrige la reducción del monto de las pensiones establecido por esta ley, específicamente en lo que concierne al porcentaje que se establece para calcular el monto de la pensión con respecto del salario.
- 2.4. Continúa abierta la posibilidad de privatizar lo regímenes de pensiones, lo cual consideramos inconveniente desde todo punto de vista en un régimen de seguridad social.
3. A pesar del desacuerdo de base manifestado en el punto 2, nos permitimos señalar que varias de las modificaciones propuestas en el texto sustitutivo, intentan atenuar algunos de los problemas y defectos que persistentemente hemos señalado a la ley N° 7531, entre los cuales resaltamos:
  - 3.1 Incluye un monto mínimo de pensión (*artículo 36*).
  - 3.2 Fortalece el papel de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (*JUPEMA*) (*artículos 86, 87, 89, 91, 92, 93, 106, 107, 108, 110, 111 y 113*).
  - 3.3 Incluye una declaración de garantía por parte del Estado de pago de las pensiones cubiertas por el Régimen de Reparto (*artículo 114*).
  - 3.4 Tiende a fortalecer el Régimen de Capitalización (*artículo 16*). Sugerimos como vía adicional para el fortalecimiento de este Régimen, la

ampliación de la población que lo integre requiriendo fechas anteriores a las actualmente establecidas del 1° de agosto de 1965 para el nacimiento o del 15 de julio de 1992 de incorporación por primera vez al Magisterio.

4. A continuación puntualizamos algunas sugerencias de cambio de forma y fondo al articulado del texto sustitutivo propuesto:
  - 4.1. Artículo 1. Suprimir la referencia al artículo 4, pues no hay propuesta de reforma para éste.
  - 4.2. Artículo 3, segundo párrafo. Redacción confusa. Cabe señalar que el Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, en su artículo 70 permite la inclusión de los funcionarios administrativos en el régimen docente que les corresponda.
  - 4.3. Artículo 14. Eliminarlo pues aparece en su forma original en la Ley N° 7531, sin ninguna modificación.
  - 4.4. Artículo 36, párrafo 2. Para que se lea de la siguiente forma: "En ningún caso existirá pensión o jubilación por una suma inferior al cien por ciento (100%) del salario más bajo actualizado pagado por la Administración Pública".
  - 4.5. Artículo 86. Suprimir por impropio el título que lo encabeza, a saber: «Dirección Nacional de Pensiones».

- 4.6. Artículo 87. En el segundo párrafo, cambiar la palabra «razonablemente» por la palabra «razonadamente».
- 4.7. Artículo 93. Evitar la ambigüedad de la expresión «con la colaboración de», tal vez sustituyéndola por la expresión: «con la asesoría técnica de».
- 4.8. Artículo 106, inciso a). Reemplazar «tres mil por ciento» por «tres por mil». En el inciso b), reemplazar «dos por mil» en vez de «dos mil».
- 4.9. Artículo 107. Excluir lo referente al «régimen privado de pensiones complementarias» (excluir todo el inciso c).
- 4.10. Artículo 110. Conviene advertir que ya existe una instancia supervisora, a saber la Superintendencia de Pensiones, por lo que no es oportuna la creación de otro órgano fiscalizador que, de constituirse, tendría una integración incompleta, tanto del sector sindical, como de los educadores que no están sindicalizados.
- 4.11. Artículo 111. Agregar al final «por una sola vez».

ACUERDO FIRME.

*A las once horas y treinta minutos se levanta la sesión.*

**Dr. Luis Estrada Navas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**ANEXO N° 1**  
**VIÁTICOS RATIFICADOS**

<i>Nombre</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Rég. Acad.</i>	<i>País de destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
---------------	--	--	------------------------	--------------	--	---	----------------------

**Sesión N° 4315, artículo 3.**  
**Martes 18 de noviembre de 1997.**

Esteban Arias Monge (*)	FEUCR	Presidente	Honduras	19 al 22 nov.	Congreso de Estudiantes Universitarios de Centroamérica	Pasaje: \$332 Viáticos: \$160 Gastos de salida: \$43 Gastos de salida: \$8	
Jorge Warner Pineda (**)	Jardín Lankester	Profesional 4 interino	Cuba	19 al 21 nov.	IV Taller Internacional de Orquideología	Pasaje: \$250 Inscripción: \$140	Aporte personal: viáticos: \$305 Gastos de salida: \$45

(\*) Se levantó el requisito estipulado en inciso d) del artículo 9 y artículo 10 del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios participen en eventos internacionales, pues ha recibido aporte financiero durante este año.

(\*\*) Se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9 y artículo 10 del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ya que tiene nombramiento interino.

**Continuación del anexo N° 1**  
**VIÁTICOS RATIFICADOS**

<i>Nombre</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Rég. Acad.</i>	<i>País de destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
<b>Sesión N° 4316, artículo 4.</b>							
<b>Miércoles 19 de noviembre de 1997.</b>							
Leda Milena Muñoz García (***)	Vicerrectoría de Acción Social	Vicerrectora	Mendoza, Argentina	18 a 24 nov.	II Encuentro Latinoamericano de Extensión Universitaria	Pasajes: \$500 ¢120.825	FUNDEVI Pasaj.:\$489 Viatic.:\$1.890 Gast. sal. \$44 Gast. sal. \$30 ¢592.676,45
Gutiérrez Gutiérrez Jorge A.	Ingeniería Civil	Catedrático	Chile	24 nov. a 1 de dic	Ier. Congreso Iberoamericano de Ingeniería Sismica		Empresa Auxiliar 006 Pasaje \$1.082 Viát. \$960 Inscrip. \$350 ¢577.309,20
Mario Arce Jiménez	Lab. Nal. de Materiales y Modelos Estructurales	Prof. Asociado	Guatemala	25 a 26 nov.	Reunión de Directores de Planificación y Técnicos Homólogos de los Ministerios de Transportes de C.A.		Empresa auxiliar 157 Pasaj. \$329 Viáticos \$260 gast. sal. \$45 ¢153.237,80
Pedro Castro Fernández (**)	Lab. Nal. de Materiales y Modelos Estructurales	Prof. interino	Guatemala	25 al 26 de nov.	Reunión de Directores de Planificación y Técnicos Homólogos de los Ministerios de Transportes de C.A.		Empresa auxiliar 157 Pasaj. \$329 Viáticos \$260 gast. sal \$45 ¢153.237,80
Sergio Reuben Soto	Maestría Centro-americana Sociología	Director	Londres y España	24 nov. a 12 dic.	Visita de coordinación de la Red RESCUE	Viát. \$500 ¢120.825	Prog. ALFA pasaj. \$1.100 U. Woppertal pasaj. \$1200 Prog. ALFA Viát. \$1284 U. Woppertal Viát. \$1160 ¢1.146387,60
Gustavo Rojas Céspedes	Instituto Clodomiro Picado Fac. Microbiología	Director Prof. Asociado	Curitiba, Brasil	24 a 30 nov.	Encuentro Nacional de Productos Inmunobiológicos	Viat. \$500 ¢120.825	OPS Pasaj. \$1.200 Viát. \$100 Gast. sal. \$45 ¢338.380
Adrián Araya Marín	Escuela de Cs. Computac.	Director	Colima, México	24 a 29 nov.	Coordinación General de Servicios y Tecnologías de Información Univ. de Colima	Pasaje \$500 ¢120.665	U. Colima Viát. \$550 ¢132.731,5 Aporte pers. \$419 ¢101.117,27

(\*\*) Se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9 y artículo 10 del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales. ya que tiene nombramiento interino.

(\*\*\*) Aprobado ad referendum.

# Tribunal Electoral Universitario

(Oficios dirigidos al Dr. Luis Estrada Navas, Director del Consejo Universitario)

## TEU-1415-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Sede Regional de Guanacaste celebrada el 03 de diciembre de 1997, fue electo Director de esa Unidad Académica el Lic. Roberto Mata Montero.

El período rige del 08 de marzo de 1998 al 07 de marzo del 2002.

## TEU-1417-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Arquitectura

celebrada el 03 de diciembre de 1997, fue electo Subdirector de esa Unidad Académica el Arq. Daniel Morgan Ball.

El período rige del 03 de diciembre de 1997 al 02 de diciembre de 1999.

## TEU-1420-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Microbiología celebrada el 09 de diciembre de 1997, fue electa Decana de esa Unidad Académica la Dra. Libia Herrero Uribe.

El período rige del 31 de marzo de 1998 al 30 de marzo del 2002.

## TEU-1427-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en reunión de profesores de la Facultad de Farmacia celebrada el 15 de diciembre de 1997, fueron electos representantes de esa Unidad Académica ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Dr. Carlos Alfaro Lara, Dra. Beatriz Badilla Baltodano y Dr. Rodrigo Esquivel Rodríguez.

El período rige del 15 de marzo de 1998 al 14 de marzo del 2000.

Lic. José Rojas Romero  
Presidente  
Tribunal Electoral Universitario

# Vicerrectoría de Docencia

## ADICION A LA RESOLUCION No. 4547-90

La Vicerrectoría de Docencia, por solicitud del señor Decano de la Facultad de Microbiología (Oficio MIC-432-97) adiciona a la lista de estudiantes de la Resolución N° 4547-90 sobre el Diplomado de Asistente de Laboratorio de la Facultad de Microbiología al estudiante Carlos José Henríquez Betteta, carné N° 715274.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de diciembre de 1997.*

## ADICION A LA RESOLUCION No. 6179-96

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c, del Estatuto Orgánico y por solicitud de las direcciones de la Escuela de Psicología y la Sede Regional de Guanacaste (oficios EPS-903-97 y SG-D-565-97) adiciona a la Resolución N° 6179-96 lo siguiente:

«Desconcentrar la carrera de Bachillerato en Psicología en la Sede Regional de Guanacaste por una promoción a partir del primer ciclo lectivo de 1998».

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de diciembre de 1997.*

## CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 6194-96

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Estudios Generales, corrige la resolución No. 6194-96 (adición de fecha 30 de abril de 1997) en los términos siguientes:

«El número correcto del carné del estudiante FRANCISCO J. PRENDAS RODRIGUEZ, es 944319». (Página 19, adición a la Resolución 6194-97 del 30 de abril de 1997).

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de diciembre de 1997.*

## ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 6397-97

La Vicerrectoría de Docencia, corrige la Resolución N° 6397-97 para que se lea de la siguiente forma: «...acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 18 de junio de 1997...»

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de noviembre de 1997.*

## CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 6400-97

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, adiciona y corrige la resolución N° 6400-97 Normas y Procedimientos de Admisión para los estudiantes que ingresan a la Universidad de Costa Rica en 1998, lo siguiente:

1. Corregir

Código Carrera  
Área de Ciencias Sociales  
Facultad de Ciencias Sociales

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Colectiva (pág. 11)

340102 Bach. en Ciencias de la  
Comunicación Colectiva,  
concentración en Relaciones  
Públicas, Periodismo,  
Producción o Publicidad 60

Sede Regional del Pacífico (pág. 15)

510109 Lic. en Enfermería (tramo  
descon.) 20

### 2. Adicionar

Sede Regional de Guanacaste Recinto  
Liberia código 41 (pág. 15)

340201 Bach. y Lic. en Psicología  
(Bach. descon.) 20

### 3. Eliminar

Carreras compartidas (pág. 13)

320212\* Bach. en la Enseñanza de las  
Artes Plásticas (eliminar:  
salida lateral profesorado)

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18  
de diciembre de 1997.*

### **CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 6401-97**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y por solicitud de la Decanatura de la Facultad de Farmacia (oficios FA-D-979-97 y FA-D-001-98) corrige la resolución 6401-97 en los siguientes términos:

Área de la Salud  
Facultad de Farmacia (pág. 17)  
Código 540101  
Carrera Lic. en Farmacia

Solicitantes:  
Capacidad máxima por nota de  
admisión carné 94 y años anteriores: Se  
elimina 8 y se incluye 3.

Capacidad máxima por promedio  
ponderado carné 94 y años anteriores: Se  
elimina 12 y se incluye 17.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio,  
6 de enero de 1998.*

### **CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 6402-97**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, y por solicitud de la Sede Regional de Guanacaste (SG-

CLEP-071-97), corrige la resolución N°  
6402-97 en los siguientes términos:  
Sede Regional de Guanacaste  
Recinto Liberia Código 41  
Eliminar el término desconcentrada  
e incluir descentralizada a las carreras  
siguientes:

Código	Carrera
320201	Prof. en Educación Primaria (descentralizada)
320230*	Bach. en Educación Primaria Nivel después del Prof. (descentralizada)
600118	Bach. en Ciencias de la Educación Preescolar (descentralizada de SRO)

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio,  
18 de diciembre de 1997.*

### **ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 6426-97**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y el oficio S.O.D-1044-97 de la dirección de la Sede Regional de Occidente, adiciona a la resolución No. 6426-97, lo siguiente:

1. Incluir en el resuelve No. 2 la Sede  
Regional de Occidente.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio,  
10 de diciembre de 1997.*

### **RESOLUCIÓN No. 6445-97**

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo #17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en la Escuela de Medicina los señores:

Instituto Superior de Ciencias  
Médicas de la Habana, Cuba  
Rubén Bory Méndez  
Elietty Caridad Rodríguez Leiva  
Vivianka Lavín Duarte  
Andrés Degournay Chibas  
Bárbara Meylen Pérez Ramírez  
Héctor Luis Herrera Triana  
Maribel Martínez Rego

Instituto Superior de Ciencias  
Médicas de Santiago, Cuba  
Alberto Granado Barrero  
Rolando Rafael Baster Avila  
Marielos Taracón Reyes

Instituto Superior de Ciencias  
Médicas de Camagüey, Cuba  
Julio César Harman de las Casas  
Miguel Angel Deyá Valdés

Universidad Nacional Autónoma de  
México: William de la Peña Yappen

Instituto Superior de Ciencias  
Médicas de Villa Clara, Cuba

*(continúa en la página 13)*

### **RESOLUCIÓN No. 6430-97**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7 y 190 del Estatuto Orgánico, los acuerdos del Consejo Universitario de las sesiones N° 4071 celebrada el 27 de octubre de 1994 y N° 4050 celebrada el 31 de octubre de 1995, previa consulta a las Unidades Académicas, autoriza la admisión directa de estudiantes (supernumerario) en 1998 en las siguientes carreras, para lo cual se deben cumplir las disposiciones de la Resolución VD-4645-90 y las indicadas en esta Resolución:

Carrera por Unidad Académica	Capacidad Máxima de Admisión Directa	Requisitos complementarios
1. Filología, Lingüística y Literatura		
- Lic. en Lingüística	10	Cursos de nivelación o su eventual equiparación
2. Lenguas Modernas		
- Lic. en Literatura Inglesa	10	Dominio del idioma inglés
- Lic. en Literatura Francesa	10	Dominio del idioma francés
- Lic. en Lengua Inglesa	5	Bach. Universitario y examen comprensivo del inglés
3. Bibliotecología y Ciencias de la Información		
- Lic. en Bibliotecología y Ciencias de la Información	25	Promedio Ponderado

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo lectivo de 1998.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de diciembre de 1997.*

Héctor Juan Cabrera Castillo  
María Julia Rodríguez Pérez  
Tania Mildred Martín Hernández  
César Mercedes Ruiz Brenes

Universidad Nacional de Colombia  
Carlos Emilio Ramírez Montoya

Universidad de Panamá  
Eduardo Nelson Valdés

1. El examen será escrito y versará sobre los temas: Medicina General, Pediatría, Ginecología, Obstetricia y Ciencias Básicas, se aplicará el 12 de diciembre de 1997 a las 8:00 a.m. en el Departamento Clínico situado en el Hospital Nacional de Niños.

2. La decisión final se expresará en término de aprobado o de reprobado.

3. En los siguientes tres días de la comunicación del resultado del examen, los interesados tendrán derecho a solicitar revisión del mismo, ante la Comisión de Reconocimiento, Equiparación y Convalidación de Estudios, por escrito y con los justificantes respectivos. Si no hubiere acuerdo se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 incisos b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Oportunamente, la Escuela de Medicina debe comunicar estas normas a los interesados y acatar el plazo para resolver a la oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio,  
27 de noviembre de 1997.*

#### ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 6445-97

La Vicerrectoría de Docencia, adiciona a la Resolución N° 6445-97 del 27 de noviembre de 1997, el nombre del señor Jorge Luis Suárez García, procedente del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana Cuba.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio,  
9 de diciembre de 1997.*

#### RESOLUCIÓN No. 6449-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico y el acta de la Asamblea de la Facultad de Microbiología No. 344-97 celebrada el día 25 de setiembre de 1997 y el oficio MIC-344-97 del 9 de octubre de 1997, autoriza las modificaciones parciales al Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, según se especifica.

I. Reubicación de cursos y reasignación de requisitos y correquisitos en los cursos siguientes:

SIGLA : MB-5000  
NOMBRE : Bacteriología médica  
CICLO: VII  
REQUISITOS: MB-3508 MB-3509  
CORREQUIS.: MB-5001; MB-4002  
HORAS: 3T  
CREDITOS: 3  
TIPO: propio

SIGLA : MB-5001  
NOMBRE : Laboratorio de bacteriología médica  
CICLO: VII

CORREQUIS.: MB-5000  
HORAS: 6 L  
CREDITOS: 3  
TIPO: propio

SIGLA : MB-4004  
NOMBRE : Micología general  
CICLO: VIII  
REQUISITOS: MB-3508 MB-3509  
CORREQUIS.: MB-4005  
HORAS: 1 T  
CREDITOS: 1  
TIPO: propio

SIGLA : MB-4005  
NOMBRE : Laboratorio de micología general  
CICLO: VIII

CORREQUIS.: MB-4004  
HORAS: 2 L  
CREDITOS: 1  
TIPO: propio

SIGLA : MB-4000  
NOMBRE : Virología general  
CICLO: VIII  
REQUISITOS: MB-3510; MB-3511;  
MB-3508; MB- 3509

CORREQUIS.: MB-4001  
HORAS: 1 T  
CREDITOS: 1  
TIPO: propio

SIGLA : MB-4001  
NOMBRE : Laboratorio de virología general  
CICLO: VIII

CORREQUIS.: MB-4000  
HORAS: 4L  
CREDITOS: 2  
TIPO: Propio

SIGLA : MB-4010  
NOMBRE : Virología médica  
CICLO: IX  
REQUISITOS: MB-4000; MB-4001;  
CORREQUIS.: MB-4002  
HORAS: 3 T  
CREDITOS: 3  
TIPO: Propio

SIGLA : MB-4011  
NOMBRE : Micología médica  
CICLO: IX

REQUISITOS: MB-4004; MB-4005;  
MB-4002

CORREQUIS.: MB-4012  
HORAS: 2T  
CREDITOS: 2  
TIPO: Propio

SIGLA : MB- 4012  
NOMBRE : Laboratorio de micología médica

CICLO: IX  
CORREQUIS.: MB-4011  
HORAS: 4L  
CREDITOS: 2  
TIPO: Propio

II. Modificaciones de requisitos y correquisitos en los cursos siguientes:

SIGLA : MF-1000  
NOMBRE : Fisiología humana  
CICLO: V  
CORREQUIS.: MQ-0335 ó MQ-0310 ó  
MQ-0330 y MQ-0331 ó  
MQ-0332 ó MQ-0203 y  
MQ-0204.

HORAS: 6T 4L  
CREDITOS: 6  
TIPO: Servicio

SIGLA : MB-3508  
NOMBRE : Bacteriología general  
CICLO: VI

REQUISITOS: MQ-0203; MQ-0204;  
B-0308; B-0309;  
LM-1030

CORREQUIS.: MB-3509  
HORAS: 3T  
CREDITOS: 3  
TIPO: Propio

SIGLA : MB-4002  
NOMBRE : Inmunología clínica  
CICLO: VII

REQUISITOS: MB-3510; MB-3511;  
MC-3002  
CORREQUIS.: MB-4003; MB-5000  
HORAS: 1 T  
CREDITOS: 1  
TIPO: Propio

SIGLA : F-5671  
NOMBRE : Ética profesional para microbiología

CICLO: X  
CORREQUIS.: MB-5007  
HORAS: 1 T  
CREDITOS: 1  
TIPO: servicio

SIGLA : MB-5007  
NOMBRE : Fundamentos de administración de laboratorios

CICLO: X  
REQUISITOS: MC-5000; MC-5001  
CORREQUIS.: F-5671  
HORAS: 1 T  
CREDITOS: 1

TIPO: servicio  
 SIGLA : MB-5006  
 NOMBRE : Microbiología de alimentos y aguas  
 CICLO: X  
 REQUISITOS: MB-5000; MB-5001; MB-4004; MB-4005  
 CORREQUIS.: MB-5004  
 HORAS: 2T  
 CREDITOS: 2  
 TIPO: Propio

SIGLA : MB-3510  
 NOMBRE : Inmunología general  
 CICLO: VI  
 REQUISITOS: MQ-0203; MQ-0204; MF-1000; B-0308; B-0309

CORREQUIS.: MB-3511  
 HORAS: 2T  
 CREDITOS: 2  
 TIPO: Propio

SIGLA : MC-4000  
 NOMBRE : Hematología  
 CICLO: VII  
 REQUISITOS: MB-4002; MB-4003  
 CORREQUIS.: MC-4001; MB-4008  
 HORAS: 2T  
 CREDITOS: 2  
 TIPO: Propio

SIGLA : MB-4008  
 NOMBRE : Inmunohematología  
 CICLO: VIII  
 REQUISITOS: MB-4002; MB-4003  
 CORREQUIS.: MB-4009; MC-4000  
 HORAS: 1 T  
 CREDITOS: 1  
 TIPO: Propio

SIGLA : MC- 3002  
 NOMBRE : Patología  
 CICLO: VI  
 REQUISITOS: MF-1000; MN-0220  
 HORAS: 3T 4L  
 CREDITOS: 5  
 TIPO: Propio

SIGLA : MB- 3507  
 NOMBRE : Epidemiología  
 CICLO: VI  
 REQUISITOS: XS-0215 ó XS-0222  
 HORAS: 3T  
 CREDITOS: 3  
 TIPO: Propio

III. CAMBIO DE SIGLAS, CREDITOS Y HORAS

SIGLA : MQ-0203  
 NOMBRE : Bioquímica para microbiología  
 CICLO: V  
 REQUISITOS: QU- 0210; QU-0211; QU-0216; QU- 0217  
 CORREQUIS.: MQ-0204  
 HORAS: 6T

CREDITOS: 6  
 TIPO: Servicio

SIGLA : MQ-0204  
 NOMBRE : Laboratorio de bioquímica para microbiología

CICLO: V  
 REQUISITOS: QU-0210; QU-0211  
 CORREQUIS.: MQ- 0203  
 HORAS: 4L  
 CREDITOS: 1  
 TIPO: servicio

IV. CAMBIO DE CRÉDITOS POR CICLO

En el VII ciclo se pasa de 17 a 18 créditos. En el VIII ciclo se pasa de 20 a 18 créditos y en el IX ciclo se pasa de 18 a 19 créditos. Se adjunta la estructura de cursos corregida y el diagrama correspondiente. (\*)

La Unidad Académica debe atender los derechos de los estudiantes sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Estudiantil. Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo de 1998.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de diciembre de 1997.*

**RESOLUCIÓN No. 6450-97**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c, del Estatuto Orgánico y la Carta de Entendimiento (adjunta) entre la Escuela de Formación Docente y la Sede Regional del Atlántico, autoriza

**ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 6451-97**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, adiciona a la resolución 6451-97 Normas y Procedimientos de Admisión de ingreso a carrera en 1998 para los estudiantes "sin carrera" que ingresaron a la Universidad de Costa Rica en 1994 y en años anteriores lo siguiente:

Código	Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión
Area de Artes y Letras		
Facultad de Bellas Artes		
Escuela de Artes Musicales		
110302	Bach. y Lic. en Música con énfasis en Composición	2
110306	Bach. y Lic. en Música con énfasis en instrumentos	6
320211	Bach. en la Enseñanza de la Música	5
Area de Ciencias Básicas		
Escuela de Física		
210201	Bach. en Física	10
210202	Bac. y Lic. en Meteorología	10

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de enero de 1998.

desconcentrar la carrera de Bachillerato en Educación Primaria en la Sede Regional del Atlántico (Paraíso de Cartago y Guápiles) a partir del primer ciclo lectivo de 1998, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La carrera de Bachillerato en Educación Primaria se ofrecerá en Paraíso de Cartago y Guápiles por una Promoción a partir del primer ciclo lectivo de 1998.

- La Sede Regional del Atlántico y la Escuela de Formación Docente asumirán las disposiciones establecidas en la Carta de Entendimiento y la normativa vigente de la Institución.

Rige a partir del I ciclo lectivo 1998. La desconcentración de la carrera no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de diciembre de 1997.*

**RESOLUCIÓN No. 6452-97**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y el acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de la Escuela de Enfermería realizada el 17 de noviembre de 1997 (oficio E-D-619-97) autoriza a la Escuela de Enfermería para que ofrezca a partir del primer ciclo lectivo de 1998 con metodología semipresencial las carreras siguientes

- Licenciatura en Enfermería (código 510105) Requisito Bachillerato en Enfermería  
 - Licenciatura en Salud Mental y Psiquiatría (código 510106) Requisito

Bachillerato

La Escuela de Enfermería deberá de establecer una evaluación al concluir la última promoción.

Rige a partir del primer ciclo lectivo 1998.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de diciembre de 1997.*

#### **RESOLUCIÓN No. 6453-97**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico y los acuerdos de las Asambleas de la Escuela de Nutrición (oficios NU-557-97) y NU-704-97, autoriza para que se otorgue el grado académico de Bachillerato en Nutrición a los estudiantes amparados en las resoluciones de esta Vicerrectoría N° 1301-82; 4148-88; 4521-89 y 4517-90, quienes deberán de cumplir los requisitos siguientes:

a. Haber aprobado los cursos correspondientes del primero al octavo ciclo (ocho ciclos de los planes de estudio de las resoluciones supracitadas).

b. Al concluir el octavo ciclo deben haber aprobado de 120 a 144 créditos.

c. Haber aprobado el Trabajo Comunal Universitario (300 horas)

Rige a partir del primer ciclo lectivo de 1998.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de diciembre de 1997.*

#### **RESOLUCIÓN No. 6454-97**

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo #17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Ingeniería Civil al señor Jorge Luis Pérez Menéndez, procedente de la Universidad de la Habana, CUBA.

1. El examen es escrito y comprende el tema: ESTRUCTURAS-GEOTECNIA

2. Para aprobar el examen la calificación obtenida deberá ser de 7.0 mínimo.

3. El tribunal calificador está integrado por tres profesores del área en mención: Dr. Miguel F. Cruz A., Ing. Sergio Sáenz A., Ing. Gastón Laporte M.

4. La decisión se expresará con el término Aprobado o Reprobado.

5. La Escuela de Ingeniería Civil convocará y hará conocer estas disposiciones con la debida anticipación al interesado. Una vez que comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho de solicitar revisión de

éste, ante la comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si no hubiere acuerdo se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 inciso b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

6. Oportunamente la Escuela de Enfermería debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de diciembre de 1997.*

#### **RESOLUCIÓN No. 6455-97**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 literal c, del Estatuto Orgánico y la carta de Entendimiento (adjunta)(\*) entre la Escuela de Administración de Negocios y la Sede Regional del Atlántico, autoriza desconcentrar la carrera de Bachillerato en Contaduría Pública, en la Sede Regional del Atlántico, a partir del primer ciclo lectivo de 1998, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La carrera de Bachillerato en Contaduría Pública se ofrecerá por cinco promociones, en la Sede Regional del Atlántico, a partir del primer ciclo lectivo de 1998.

- La Sede Regional del Atlántico y la Escuela de Administración de Negocios, asumirán las disposiciones establecidas en la Carta de Entendimiento y la normativa vigente en la Institución.

Rige a partir del primer ciclo lectivo de 1998. La desconcentración de la carrera no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre de 1997.*

#### **RESOLUCIÓN No. 6456-97**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 literal c, del Estatuto Orgánico y la carta de Entendimiento (adjunta)(\*) entre la Escuela de Administración de Negocios y la Sede Regional de Occidente, Guanacaste y Puntarenas, autoriza desconcentrar la carrera de Bachillerato en Dirección de Empresas, a partir del primer ciclo lectivo de 1998, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La carrera de Bachillerato en Dirección de Empresas se ofrecerá por cinco promociones en las Sedes Regionales de Occidente, Guanacaste y Puntarenas a partir del primer ciclo lectivo de 1998.

- Las Sedes Regionales supracitadas y la Escuela de Administración de

Negocios, asumirán las disposiciones establecidas en la Carta de Entendimiento y la normativa vigente en la Institución.

Rige a partir del primer ciclo lectivo de 1998. La desconcentración de la carrera no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre de 1997.*

#### **RESOLUCIÓN No. 6457-97**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y de acuerdo con las disposiciones del Consejo Universitario (sesión 4306 artículo 4)

Considerando que:

1. El Consejo Universitario en la sesión 4306, celebrada el 15 de octubre de 1997, acordó transformar transitoriamente el Departamento de Tecnologías en Salud en Programa de Tecnologías en Salud a partir del 1° de noviembre de 1997 al 31 de diciembre de 1999.

2. El programa de Tecnologías en Salud dependerá de esta Vicerrectoría en los aspectos académicos y administrativos.

3. El programa supracitado estará adscrito dentro de la estructura organizacional y programática del decanato de la Facultad de Medicina.

Resuelve:

1. Organizar transitoriamente del 1° de noviembre de 1997 al 31 de diciembre de 1999 el programa de Tecnologías en Salud dependiente de esta Vicerrectoría en los aspectos académicos y administrativos.

2. Asumir en esta Vicerrectoría los aspectos académicos y administrativos del Programa de Tecnologías en Salud dentro de las fechas supracitadas.

3. Autorizar la estructura organizativa del Programa de Tecnologías en salud (documento adjunto) (\*).

4. Reafirmar los recursos humanos del programa de Tecnologías en Salud que el Consejo Universitario le asignó en la sesión N° 4306. (artículo 4).

5. Integrar una comisión para que dé apoyo, seguimiento y evaluación al Programa de Tecnologías en Salud en el marco de las disposiciones del Consejo Universitario (sesión N° 4306, artículo 4). Su integración se comunicará posteriormente.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de diciembre de 1997.*

(\* Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

**Dr. Luis Camacho Naranjo**  
**Vicerrector de Docencia**

## FE DE ERRATAS

El Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, publicado en el Alcance No. 4-97 de la Gaceta Universitaria, tiene algunos errores en los artículos: 11b, 23, 34, 40, 47, 49, 62 y 80.

A continuación se transcribe el texto correcto de dichos artículos:

ARTÍCULO 11, b): Actuar como superior jerárquico de los funcionarios de la JAFAP.

ARTÍCULO 23: Los fondos de cada afiliado, en caso de fallecimiento, se tramitarán siguiendo los mismos lineamientos legales establecidos para el pago de prestaciones laborales en igualdad de circunstancias.

ARTÍCULO 34: Por simple acuerdo de la Junta se podrá suspender la tramitación de préstamos a cualquier afiliado que lo haya solicitado, cuando aquella lo considere conveniente para el Fondo.

El Gerente deberá detener el trámite de una solicitud de préstamo aprobado, si llegare a su conocimiento información fundada que implique riesgo para la Junta. De ello dará cuenta a la Junta en la sesión inmediata de determinarse el problema.

ARTÍCULO 40: El trámite final de cada solicitud corresponde a los funcionarios de la JAFAP, exigiendo las garantías que determinen el reglamento y los acuerdos de la Junta.

ARTÍCULO 47: Los préstamos corrientes serán garantizados con fiadores cuando superen el cien por ciento (100%) del aporte del afiliado. La tasa de interés y los plazos de cancelación serán fijados anualmente por la Junta y serán comunicados en forma

inmediata al Consejo Universitario, el cual tiene la potestad de proponer las revisiones y cambios, previa audiencia con la Junta.

La JAFAP divulgará las variaciones en las tasas de interés a la comunidad universitaria por los medios adecuados.

ARTÍCULO 49: Los préstamos corrientes o no fiduciarios, pueden ser renovados cada seis (6) meses. No obstante, y siempre que haya ahorro disponible, cada noventa días se podrá otorgar un préstamo no fiduciario por el monto del ahorro disponible, sin fiadores y por una suma no mayor al cincuenta por ciento (50%) del ahorro total, que se amortizará por aparte y para el cual regirán los plazos y montos establecidos según el artículo 47. Su tasa de interés será tres puntos mayor que la establecida para los préstamos corrientes.

ARTÍCULO 62: Al presentar solicitud de préstamo hipotecario para vivienda, el interesado deberá indicar el inmueble que garantizará el préstamo, con los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad, gravámenes, si los tiene, grado y monto de éstos, constancia de estar al día con el pago de los impuestos sobre bienes inmuebles y cualquier otro tipo de documento que la Junta considere conveniente.

ARTÍCULO 80: La Junta, con base en las solicitudes presentadas por sus afiliados, efectuará la adjudicación de lotes utilizando los siguientes parámetros:

Carencia comprobada de lote o casa de habitación del solicitante y de su cónyuge. Ambos deben comprobar que no poseen ni han poseído estos bienes, al menos durante el último año, contado a partir de la fecha de la solicitud.

b) Tiempo de ser afiliado al Fondo. En igualdad de condiciones se deberán seguir los criterios establecidos en el artículo 59.

### IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Organismo Legislativo para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio:

*“Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.”*